

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XXVIII



C. S. I. C.
1990
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XXVIII



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1990

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	
Memoria de actividades del Instituto de Estudios Madrileños	11
Arte	
Parroquia de Getafe nuevos aspectos de su construcción durante los siglos XIV–XVIII, por Pilar Corella Suárez y Magdalena Merlos.	23
El edificio de Jesús de Medinaceli en Madrid: entre la tradición y la modernidad, por Virginia Tovar Martín	57
El pintor Juan de Miranda y su herencia, por Antonio Matilla Tascón	75
El palacio del Duque del Infantado en las Vistillas, su definitiva configuración en el siglo XVIII, por Africa Martínez y Ana Isabel Suárez	85
La decoración escultórica de las fachadas de la Biblioteca Nacional y Museos Nacionales, por José Luis Melendreras Gimeno	101
La visita de Fernando VII al Real Establecimiento Litográfico, por Enrique Pardo Canalís	121
La Plaza Mayor de Bustarviejo, por Luis Cervera Vera	125
Bibliografía	
Libros y librerías. El mundo editorial madrileño en el siglo XIX, por Jesús Antonio Martínez Martín	145
Costumbres	
La esposa y la familia campesina en Pozuelo de Aravaca en los siglos XVI y XVII: por Marie–Catherine Barbazza	175
Documentación	
Índice de noticias referentes a Madrid en las cartas de Jesuitas, por José del Corral	185
Educación	
La reorganización de 1887 de la Escuela Normal Central de Maestras: un hito pedagógico para la educación de la mujer, por M ^a Carmen Colmenares Orzares	209

	<u>Págs.</u>
Geografía	
Los matorrales de Madrid, por García Abril, A., Andrés L., Pinedo A.	227
Apunte geográfico económico de la actual provincia de Madrid año 1752, por Fernando Jiménez de Gregorio	243
Historia	
Las cacerías en la provincia de Madrid en el siglo XIV según el Libro de la Montería de Alfonso XI, por Gregorio de Andrés Martínez	273
Creación del Real Seminario de Nobles de Madrid, responsabilidad del arquitecto Pedro de Ribera en su proceso constructivo, por Matilde Verdú Ruíz	317
El marqués de Santillana que trajo agua a Madrid, por José M ^a Sanz García	335
Anticlericalismo y la sociedad madrileña en el siglo XIX, por Francisco Rodríguez de Coro	355
Una industria femenina en el siglo XVIII, por José Valverde Madrid	383
La devoción concepcionista, un arraigado particularismo en el Madrid Medieval, por Manuel Montero Vallejo	391
La entrada de la reina Ana en Madrid en 1570, por José Manuel Cruz Valdovinos	413
Algunas noticias sobre Don Blas de Beaumont, cirujano francés en el Madrid de Felipe V, por José Luis Barrio Moya	453
El cuerpo de alarifes de Madrid (origen, evolución, extinción del empleo) por Beatriz Blasco Esquivias	467
La implantación comunista en el primer bienio republicano (las elecciones generales del 19 de noviembre de 1933), por José Luis Domínguez Niñas	495
El abastecimiento de pan a Madrid en la época de los Reyes Católicos, por Tomás Puñal Fernández	515
Las estancias de los Reyes Católicos en la Villa de Madrid, por José Manuel Castellanos Oñate	535
El Monasterio de Montserrat de Madrid y sus abades (1641-1800), por Ernesto Zaragoza Pascual	555
El Monasterio de San Basilio de Madrid, por Angel Benito Durán ..	587
El Ayuntamiento de Madrid y los orígenes del Archivo de Protocolos (1765-1868), por Carmen Cayetano Martín	617
El Registro Mercantil de Madrid: un acercamiento a la historia de Empresas y empresarios, por Francisco Arribas y Fernando López Gómez	629

	<u>Págs.</u>
Literatura	
Ricardo León y Román: Morir pero no cejar, por M ^a Isabel Barbeito Carneiro	645
Un proyecto desconocido del dramaturgo Narciso Serra, por Ana M ^a Freire López	661
La premonición en el teatro de Tirso de Molina, por Andrea Herrán Santiago	665
Musicología	
El padre Antonio Soler (1729–1783), por Paulino Capdepón Verdú ..	685
Urbanismo	
Estado del urbanismo de Madrid en los años 1802 y 1803, por José Antonio Martínez Bara	695

EL MONASTERIO DE SAN BASILIO MAGNO DE MADRID

Por ANGEL BENITO Y DURÁN

No tenemos documento que nos diga cómo era el monasterio de San Basilio en su nueva sede de la calle del Desengaño, después del traslado del primitivo, junto al Arroyo del Abroñigal. Por fuerza el nuevo monasterio debía ser reducido y su iglesia de pequeñas dimensiones, improvisada, seguramente y cobijada en alguna de las casas en que se albergó el monasterio. Por eso, ya desde el mismo año de 1611, vemos que el espacio del monasterio se va agrandando con adquisiciones de solares y casas que con el tiempo, habían de ser dependencias del mismo monasterio.

Por de pronto, el 27 de octubre de ese mismo año de 1611, los monjes de San Basilio firman una escritura, ante el escribano Alonso Alvarado¹, comprando un solar, próximo al monasterio, en la calle de Valverde, por el precio de 40 ducados, a don Alonso de Vitoria Bracamonte, al que, en noviembre del mismo año, habían de comprar unas casas con otro corral.

Lo anteriormente dicho, sobre la estrechez del monasterio, lo vemos terminante y formalmente expresado en la escritura pública, firmada por la comunidad basiliana, ante el escribano Gabriel Rojas, el 14 de noviembre de 1611². Se trataba de tomar a censo al quitar, de María López, sus herederos y sucesores, setecientos ducados de principal y treinta y cinco de renta anuales. En la exposición que el Abad hizo a la comunidad, en los tratados previos a la firma de la escritura, les dijo: "Decimos que por cuanto nos y este dicho monasterio e convento para el ensanche dél, tenemos necesidad de comprar del licenciado de Avila, Relator del Consejo Real y vecino de esta Villa de Madrid, un corral que alinda y confina con la casa de este monasterio, el cual está concertado nos haya de vender por precio de setecientos ducados". Los setecientos ducados se los facilitó, a la comunidad basiliana, María López, vecina de Madrid y viuda de Francisco López, labrador. A favor de María López, con licencia del Provincial de Castilla, hace la escritura la comunidad del Monasterio de San Basilio; el Provincial era el P. Ambrosio de Lucena. Para seguridad del cobro, por parte de María López, el monasterio hipoteca pri-

¹ Archivo Histórico Nacional (A.H.N.) Clero, Libro 6994.

² A.H.N. Clero, Libro 6896.

meramente “las casas que poseemos, que vivimos e compramos de Alonso de Burgos, vecino de esta Villa de Madrid, en las cuales tenemos la iglesia del monasterio en la calle del Desengaño, en linde de casas, por la otra parte, del licenciado Martín Castellanos y por delante la calle pública. Item sobre la casa que vivimos e compramos de Simón García, escribano de su Magestad e su mujer, vecinos desta dicha Villa de Madrid, en las cuales tenemos hecha la portería del dicho monasterio”. La tercera hipoteca, que hacía la comunidad basiliiana, pesaba sobre las veintiocho fanegas de tierra que el monasterio poseía en la Villa de Ezca, heredadas del P. Manuel de San Dionisio. La escritura establecía también la obligación, por parte del monasterio, de conservar en todo su valor los bienes hipotecados hasta que el censo se redimiera. La comunidad que firmó la escritura estaba compuesta por los siguientes religiosos: P. Gabriel del Pozo, abad— P. Baltasar de los Santos— P. Juan Niseno— P. Juan de San Gregorio— P. Juan Vega— P. Francisco García— P. Francisco de San Basilio— P. Francisco Soria— P. Juan Daza— P. Rafael Vázquez— P. Juan de la Ascensión. En total 10.

Si el 14 de noviembre de 1611 el monasterio de San Basilio, ampliaba su solar, comprando un corral propiedad del Licenciado Alonso de Avila y, para ello, tomaba a censo 700 ducados, según hemos visto anteriormente; el 20 de diciembre, de ese mismo año, compraba al mismo licenciado Alonso de Avila, unas casas y un corral que el mismo tenía junto al monasterio basiliano³. Suponemos que el corral de dichas casas era distinto del que, un mes antes, le había comprado el monasterio con los setecientos ducados facilitados por María López.

El Provincial, P. Ambrosio de Lucena, en 20 de diciembre de 1611, dio licencia al monasterio de Madrid, para la compra de las casas y corral del licenciado Alonso de Avila, diciendo: “Por constarme, como me consta, de la necesidad que, el dicho monasterio y convento, tiene de las casas y corral y de la utilidad y provecho que al dicho monasterio se le sigue...”. La compra, autorizada por el Provincial, se elevaría a dos mil ducados; de ellos, al licenciado Alonso de Avila, se le entregarían, al contado, mil, y los otros mil se le pagarían en un censo al quitar, a su favor.

El mismo día 20 de diciembre el abad, P. Gabriel del Pozo, tuvo con la comunidad, el primero de los tres tratados reglamentarios, previos a la firma de la escritura, ante el escribano Gabriel de Rojas. En la escritura se decía que las casas, objeto de la compra, tenían de delantera 60 pies, poco más o menos, con una portada de piedra grande con sus molduras; y siete “istorias” (hileras?) de piedra con sus pilares y “rafas” de ladrillo y masa dentro, otra hilera de tapial y ladrillo de la misma forma; la delantera tenía nueve pies de cimiento para la fábrica de los sótanos que se habían de hacer; las segundas tapias tenían los cimientos necesarios para su fortificación. La casa tenía un censo perpetuo de dos reales y una gallina al año.

³ A.H.N. Clero, Libro 6894.

Para la constitución del censo a favor del licenciado Avila, salió fiador y pagador principal de los monjes basilios, Miguel Gayarra Degarde, hipotecando para ello varias casas que tenía en Madrid; el monasterio, por su parte, hipotecaba las casas del monasterio y el corral que había comprado al mismo licenciado Avila.

Respecto de los bienes hipotecados, el monasterio se obligaba a mantenerlos en su valor y el no venderlos en forma dividida ni a persona insolvente.

La comunidad en ese momento estaba formada por los siguientes religiosos: P. Gabriel del Pozo, abad— P. Basilio de San Pedro— P. Juan Niseno— P. Francisco García— P. Miguel Zárate— P. Francisco de San Basilio— P. Juan Vega— P. Marcos de Lera— P. Francisco Soria— P. Manuel de San Dionisio— P. Juan Daza— P. Rafael Vázquez— P. Gaspar Sánchez— P. Juan de la Ascensión—. En total 14.

el 7 de Junio de 1614⁴ el Provincial de Castilla dio licencia al monasterio de San Basilio de Madrid, para hacer un censo de mil seiscientos ducados de principal y ochenta de réditos al año, a favor de don Alvaro de Vitoria y Bracamonte, a quien pertenecían siete casas que el monasterio le compró para hacer el monasterio de la calle del Desengaño. Todo el asunto se explica claramente en la misma licencia que da el Provincial y dice así:

“Fray Blas de los Santos, Visitador Provincial de la Provincia de Castilla, de la Orden de San Basilio Magno, habiendo sido informado que el Padre Abad, monjes y convento de nuestro monasterio de San Basilio desta Villa de Madrid, habían comprado para hacer su monasterio y para incorporar en él siete casas conjuntas y arriadas a el dicho monasterio y convento en esta manera— la una de ellas de Alonso de Burgos, en la calle del Desengaño en linde de las casas y solares por la una parte que fueron de Pedro de Guevara alojero, que las poseyó el licenciado Castellanos y al presente la poseen los herederos de dicho Pedro de Guevara, y la segunda fue de Simón García escribano, en la calle de Valverde de que las hubo y heredó su mujer como heredera de Antonio de Madrid y al dicho Simón García se la dieron en dote y alinda con casas de Miguel Pérez y por la otra parte con casas de los herederos del dicho Pedro de Guevara, y la tercera casa que fue de doña María de la Mesa en linde casa de Alonso Burgos y casas del licenciado Avila, Relator del Consejo Real, y la cuarta casa fue del dicho licenciado Avila en linde de casas de la dicha doña María de Mesa y casas de los herederos de Pedro de Ruizalbeite difunto y de María Pinto su mujer, y la quinta casa (dos) fue de los herederos de Pedro de Guevara que eran dos solares que alindan por la una parte con casas del dicho Alonso de Burgos y por la otra parte casas del dicho Simón García que hacen esquina a dos calles a la del Desengaño y a la de Valverde con lo cual viene a ser dos posesiones, y la séptima casa fue de los herederos de Pedro Ruizalbeite y de María Pinto su mujer que tienen por linderos casas del dicho licenciado Avila, de la otra parte casas de Juan de la Góndola cajero de Lucas Pelabesín que hacen esquina a la calle de Puebla y a la del Desengaño. Las cuales dichas siete casas el dicho monasterio y convento las tiene metidas e incorporadas en él, sobre cada una

⁴ A.H.N. Clero, Libro 6895.

de las cuales el señor Don Alvaro de Vitoria y Bracamonte y los sucesores en su casa y mayorazgo tiene dos reales y una gallina de censo perpetuo infiteusis en cada un año con derecho de pedir licencia y pagar veintena del precio de las dichas casas todas las veces que se vendieren y al tiempo y cuando al dicho señor Don Alvaro se le pidió licencia para celebrar la venta de cada una de las dichas casas, fue condición que el dicho monasterio le había de pagar por cada uno de los dichos censos ducientos ducados para que estos se empleasen en censo a razón de a veinte mil el millar en favor del dicho señor Don Alvaro y de los sucesores en su casa y mayorazgo de lo cual el dicho monasterio y convento hizo y otorgó en favor del dicho señor Don Alvaro algunas escrituras dello de más de lo cual el dicho señor Don Alvaro por hacer bien y comodidad al dicho monasterio también le quiere vender y dar a censo a el dicho monasterio otros dos reales y otra gallina de censo perpetuo en cada un año que ansí mismo tiene como bienes de su mayorazgo sobre las casas de dicho Juan de la Góndola que está en la dicha calle de la Puebla en linde de casas de la dicha María de Pinto y por delante la calle pública y por precio de otros ducientos ducados que los dichos ocho censos al dicho precio montan mil y seiscientos ducados de los cuales el dicho monasterio y convento está de acuerdo y concierto con el dicho señor Don Alvaro de que haya de fundar censo dellos en su favor y de los sucesores en su casa y mayorazgo para les pagar treinta mil maravedís de censo y renta en cada un año impuesto y cargado sobre los bienes y rentas del dicho monasterio y sobre los dichos censos y casas; y por ser como es lo suso dicho en tanta utilidad y provecho a el dicho monasterio y convento dio ciencia a el dicho monasterio y convento, Padre Abad y monjes dél para que puedan hacer y efectuar lo suso dicho y hacer y otorgar en favor del dicho señor Don Alvaro y de los sucesores en su casa y mayorazgo escritura de censo bastante y en forma con los tratados, circunstancias y sumisiones especiales a el señor Nuncio de su Santidad y al Vicario general que al presente es o fuera desta dicha Villa de Madrid y a otras cualesquier justicias eclesiásticas indolidum que convengan y por el dicho señor Don Alvaro le fueren pedidas... En dicho monasterio de San Basilio Magno a siete días del mes de junio de mil y seiscientos y catorce años. Fr. Blas de los Santos Provincial”.

Tiene el lector explicado cómo estaba el monasterio de S. Basilio de Madrid el año 1614. Ante el escribano Gabriel de Rojas, el monasterio, con un censo en favor de don Alvaro de Vitoria, de 1.600 ducados de principal y de renta 80 ducados al año, había comprado siete casas que transformadas y reedificadas en forma conveniente iban a darnos la imagen del monasterio que estuvo en pie hasta el siglo XIX.

La comunidad que firmó la escritura de censo a favor de don Alvaro de Vitoria estaba formada principalmente por los siguientes religiosos: P. Alonso de Villamediana, prior— P. Juan de Toledo— P. Juan Niseno— P. Miguel de Zárate— P. Francisco García— P. Marcos Solera— P. Juan de Vega— P. Juan de Echevarría— P. Toribio López— P. Manuel de San Basilio— P. Felipe de la Santísima Trinidad. En total 11.

A los siete años de estar instalado el monasterio de San Basilio en la calle del Desengaño, la iglesia del mismo tenía culto popular, si se quiere, hasta cierto punto. No sabemos cómo estaba estructurada, pero sí que en ella tenía ya asignada se-

pultura el doctor Yáñez Fajardo. El año 1618, Tadeo Cerezo, marido de María de la Peña tenía también sepultura en la misma iglesia y en ella reposaban sus restos. En ese mismo año la propia María de la Peña hace donación de doscientos ducados al monasterio de San Basilio de Madrid para que éste le ceda una sepultura perpetua junto a la que tenía el doctor Yáñez⁵. Los monjes del monasterio solicitan licencia a su Provincial, el P. Baltasar de los Santos, para acceder a los deseos de María de la Peña, y el Provincial se la concede en 8 de mayo de 1618. En la licencia dice el Provincial: "En razón de la memoria de dos misas rezadas, cada un año, perpetuas por la intención de María de la Peña, viuda de Tadeo Cerezo difunto y de la perpetuidad de una sepultura y retablo que quiere hacer en el hueco que está entre el retablo del doctor Yáñez Fajardo y la pila del agua bendita". No dice la licencia que María de la Peña, para ello, había dado al monasterio los indicados doscientos ducados.

La escritura entre el monasterio y María de la Peña se firmó el 9 de mayo, del referido año, ante el escribano Juan de Chaves. Una de las condiciones puestas por María de la Peña era que pudiera poner en el retablo que presidiera su sepultura una imagen de nuestra Señora de la Peña de Francia; y ello, bien en sus días, bien después de su fallecimiento, por sus herederos. También puso como condición el poner delante del mismo retablo una lámpara de plata. Si, en algún tiempo, se hubiera de modificar la iglesia, siempre había de estar el retablo.

Un mes más tarde, o sea el 19 de junio de 1618, la misma María de la Peña formalizaba otra escritura con el convento de San Basilio y ante el mismo escribano, por la cual se obligaba el monasterio a celebrar nueve misas cantadas en las festividades de nuestra Señora; y a ceder otra sepultura, por ciento noventa y tres ducados, que recibía igualmente de María de la Peña. La licencia del Provincial, P. Baltasar de los Santos, al monasterio de San Basilio llevaba fecha de 8 de junio de 1618.

La comunidad que firmó la escritura estaba formada por los religiosos: P. Blas de los Santos— Abad— P. Andres de Vera— P. Francisco García— P. Marcos de Solchaga— P. Antonio de San José— P. Juan de Echevarría— P. Ignacio Gaona— P. Miguel Fernández de Braojos— P. Juan Crisóstomo— P. Toribio López— P. Rafael Vázquez— P. Juan Daza— P. Esteban López. Total 13.

El 19 de mayo de 1634⁶ el monasterio de Madrid firmaba una escritura o contrato con el matrimonio Juan González de Mendoza y su mujer Martina Rodríguez, por la que estos hacían donación al monasterio basiliano de su casa en la calle del Desengaño, lindera en una parte con la capilla mayor de la iglesia del monasterio, en determinadas condiciones. El abad del monasterio pidió licencia al Provincial de la Orden, P. Diego Niseno, para hacer la escritura que condicionaba la donación

⁵ A.H.N. Clero, Libro 6896.

⁶ A.H.N. Clero, Libro 6899.

de su casa por el matrimonio de Juan González y Martina Rodríguez. El Provincial la concedió en 16 de mayo del año 1634.

Se trataba de unas casas principales, que el matrimonio tenía y lindaban, como se ha dicho, por una parte con la capilla mayor del monasterio; y, por otra, con casas de los herederos de Juan de la Góndola y que había comprado a Juan Gabriel Rodríguez, secretario del Rey, por el precio de 4.500 ducados. La intención de los donantes llamémoslos así, era que el convento “las viviera y labrara en ellas la capilla mayor”; y a ello les movía “las muchas y buenas obras que del dicho convento hemos recibido dignas de mayor remuneración de lo contenido en esta escritura”.

La donación de dichas casas al monasterio iba hecha con determinadas condiciones. La primera era que el monasterio pagara a Juan González y a su mujer, por los días de su vida, ciento ochenta ducados cada año, de seis en seis meses, cobrados de los alquileres de las cuatro casas que el monasterio poseía y tenía arrendadas a otros tantos inquilinos. Fallecidos Juan González y su mujer, el monasterio quedaría liberado de pagar los 180 ducados que de por vida habían de dar al matrimonio; pero el valor de los 4.500 ducados, en que estaban valoradas las casas se repartirían de esta manera: 2.000 se adjudicarían a una memoria de misas: una misa diaria fundada por Juan y su mujer en el monasterio; los otros 2.000 se emplearían en hacer el altar del Cristo en la nueva iglesia que el monasterio iba a construir; y los otros 500 ducados servirían de limosna para decir cinco misas cantadas perpetuamente, con responso en cada una de ellas, después de la muerte de Juan y de Martina. Otras condiciones eran de menor significación.

El Abad reunió a la comunidad para tener los tres tratados obligados antes de firmar la escritura. En ellos expuso, además de lo que ya sabemos, por las condiciones expuestas por Juan González y Martina Rodríguez, el que las misas cantadas, antes indicadas, fueran el día de la Exaltación de la Cruz, el día de la Concepción de nuestra Señora, el día de la Encarnación y el día de la Asunción de nuestra Señora. Otra de las condiciones que el Abad manifestaba a la comunidad como impuestas por el matrimonio propietario de las casas era que el matrimonio había de continuar viviendo en las casas del monasterio y que alindaban por una parte con la portería del mismo y por la otra con la casa que habitaba Inés Duque, también del convento en la calle del Desengaño, sin que por ello pagaran cosa alguna al monasterio.

Celebrados los tres tratados por la comunidad basiliana y redactada la escritura fue firmada ésta el 19 de mayo de 1634, ante el escribano Juan de Chaves. La comunidad estaba formada por los siguientes monjes: P. Ignacio de Gaona, abad— P. Baltasar de San José— prior P. Francisco Fernández— P. Francisco García— P. Miguel de Cárate— P. Felipe de la Cruz— P. Toribio López— P. Antonio de San José— P. Hernando Rojas— P. Francisco Soria— P. Juan de Chavarría— P. Manuel de San Dionisio— P. Juan Crisóstomo— P. José Beltrán— P. Felipe de la Santísima Trinidad— P. Diego Pinedo— P. Gaspar Treceño— P. Manuel González— P. Agustín Guillames— P. Baltasar Montalbán— P. Francisco Sánchez. En total 21.

Treinta y seis años hacía que los monjes basilios residían en su monasterio de la calle del Descengano sin que sepamos con claridad cómo tenían distribuidos los distintos elementos propios del monasterio: iglesia, celdas, refectorio, cocina, claustro, sala capitular y otras dependencias necesarias para la vida de regularidad y observancia. En esos treinta y seis años habían comprado no menos de ocho casas contiguas al monasterio; por bien que todas esas casas se hubieran acomodado a las necesidades conventuales forzosamente habían de ofrecer un conjunto poco cómodo y adaptado por no decir aprovechado, a los fines de la vida monacal.

Pero el año 1647⁷ marcaba un momento en la historia del monasterio de San Basilio de Madrid, de suma importancia, debido al Patronato que un Grande de España, primo del Conde Duque de Olivares, iba a hacer al monasterio de San Basilio, la obra o si se quiere la fundación en que no pocos de los Grandes de España, desde siglos atrás, quisieron dejar a la posteridad el recuerdo de su nombre y grandeza: ese grande y protector, en nuestro caso, del monasterio de San Basilio de Madrid, fue don Diego Felipe de Guzmán, Marqués de Leganés.

El Instrumento fundacional del Patronato escriturado entre el Marqués de Leganés y el monasterio de San Basilio (cuyo resumen ha de resultar un tanto dilatado) fue precedido de la licencia dada por el Provincial de Castilla, P. Diego de Pinedo, que llevaba la fecha de 20 de Mayo de 1647.

El abad del monasterio, P. Antonio Carmenati, durante los días 22, 23 y 25 del mismo mes de mayo, celebró los tres tratados comunitarios exigidos para el consentimiento de la comunidad a la escritura que se hubo de firmar el mismo día 25 de mayo ante el escribano Francisco Suárez; y en la que actuaron de testigos Miguel Rebolledo y Alvaro de la Torre.

La comunidad que asistió a la firma de la escritura estaba formada por los siguientes treinta religiosos: P. Antonio Carmenati, abad— P. Gregorio de San Juan, prior— P. Juan Crisóstomo— P. Felipe de la Santísima Trinidad— P. Juan Ramírez— P. Juan de San Antonio— P. Naucracio Navarro de la Fuente— P. Francisco Velasco— P. Luis Osorio— P. Juan de Chavarría— P. Toribio López— P. Fernando Ocañuela— P. Juan Clímaco de Toledo— P. Gaspar Treceño— P. Andrés Ruiz— P. Cristobal Pérez de Fresneda— P. Juan de San Andrés— P. Pedro Serrano— P. Sebastian de Osma— P. Manuel González— P. Luis de San Basilio— P. Ambrosio de Torres— P. Roque García— P. Francisco Garcés— P. Andrés de Sosa— P. José de Ugarte— P. Juan Clímaco de Valladolid— P. Diego Martínez— P. Antonio Navarro— P. Alfonso Sedeno— P. Francisco Fernández de Otero— P. Lucas Salcedo.

Don Diego Felipe de Guzmán, Teniente Real de su Magestad, de sus Consejos de Estado y Guerra, Gentil hombre de la Cámara del Rey, Presidente del Consejo Supremo de Flandes, Comendador mayor de León de la Orden de Santiago, y Marqués de Leganés, expuso, en primer lugar, que su difunta esposa doña Policena Es-

⁷ Archivo de Protocolos de Madrid, Protocolo 6314, folios 791-807.

pínola dejó en su testamento de fecha 14 de junio de 1637, hecho ante el escribano de la Villa de Adón, la cantidad de veinte dos mil ducados para invertirlos en determinadas fundaciones o capellanías o en donde su marido Don Diego Felipe de Guzmán dispusiera. Por dicha autorización este último dispuso tomar el Patronato del monasterio de San Basilio de Madrid; ya que en esta Villa se hallaban las casas principales de su casa.

Quince fueron las capitulaciones que para ello establecía. A saber:

- 1.- Se había de labrar y edificar la nueva iglesia del convento, en el mismo sitio en que estaba en aquel momento; o sea desde la portería del convento hasta la esquina de la calle de Valverde y tomando del convento lo que fuera necesario. Dicha iglesia había de tener el largo y el ancho y ser labrada como la del convento de nuestra Señora de las Maravillas de Madrid. Que tanto el Marqués de Leganés como sus sucesores en su casa, habían de ser Patronos Perpetuos y privativos del convento e iglesia de San Basilio, gozando de todos los honores y preeminencias de otros patronos de iglesias y conventos.
- 2.- Debajo de la capilla mayor de la iglesia se habían de construir bóvedas con nichos para los cuerpos de los patronos y sus herederos y sucesores con altar para poder decir misa en momentos de entierros; todo ello con suficiente capacidad para lo mismo.
- 3.- En la capilla mayor tenía que haber una tribuna o dos; en una de las cuales habría puerta que diera a la calle; y en la otra, altar para poder comulgar.
- 4.- Ni en la capilla mayor ni en sus bóvedas, paredes o parte alguna, podría enterrarse a nadie, ni aún a religiosos del convento, sin permiso del Patrón a quien y a sus descendientes quedaba reservado el derecho de enterramiento y depósito de sus cuerpos difuntos.
- 5.- Fuera de la capilla mayor, en lo restante de la iglesia y sus capillas, podrían los monjes venderlas para enterramientos de compradores que en ellas podrían poner sus armas; pero fuera de dichas capillas no podrían ponerse armas y letreros; pudiendo el Patrón, si los mismos fueran puestos, proceder a quitarlos y borrarlos.
- 6.- El Marqués de Leganés y sus sucesores podrían poner sus armas en todas las paredes de la capilla mayor y su iglesia; en las puertas y paredes; así como en el altar mayor y colaterales; también en las partes del convento que le pareciere.
- 7.- En la capilla mayor el Patrón podría poner los bultos y ornato que le pareciere.
- 8.- En la capilla mayor el Patrón podría poner sillas, estrados y tarimas para los sermones y otras fiestas que se tuvieran en la iglesia, sin que ninguna otra persona lo pudiera hacer.
- 9.- El día de la Candelaria, si el Patrón estuviera en la Corte, se le había de dar vela; y el día de Jueves Santo la llave del Santísimo Sacramento a él o a la persona que fuera en su nombre; solo cuando no asistiera, la llave quedaría en poder del monasterio.

10.– Todos los años los monjes del convento habían de decir nueve misas cantadas con diácono y subdiácono en el altar mayor de la iglesia en los siguientes días:

– Día de Santiago Apóstol, por el Sr. Marqués y su padre Don Diego Mesía de Ovando, Marqués de Torena ya difunto.

– Día de Santa Policena por la Marquesa Doña Plicena de Espínola.

– Día de Reyes por Don Gaspar de Guzmán, Conde Duque de Olivares, su primo difunto, de quien recibió muchas honras y honores.

– Día de Santa Inés por Doña Inés de Zúñiga y Delgado, duquesa de San Lúcar la Mayor, mujer del Sr. Conde Duque de Olivares.

– Día de San Ambrosio, por Don Ambrosio Spínola, Marqués de los Balbasas, padre de doña Policena.

– Día de San Agustín, por Don Agustín de Spínola, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma.

– Día de San Juan Bautista por Doña Juana de Córdova, Marquesa de Leganés y esposa del Sr. Marqués.

– Día de San Basilio por la Casa y sucesión del Sr. Marqués.

– El día de San Diego de Alcalá y el 30 de Mayo los monjes harían la fiesta por la misma intención.

El Sr. Marqués y sus sucesores, siempre que estuvieran en Madrid habían de estar presentes en las misas celebradas los días de Santiago y San Basilio.

11.– Cada año, también perpetuamente, la comunidad basiliana celebraría misa cantada con diácono y subdiácono por la intención del Sr. Marqués en las nueve fiestas de Nuestra Señora y una rezada en cada una de ellas.

12.– La comunidad también debería decir misa rezada todos los días a las doce en punto por la intención del Señor Marqués.

13.– El primer lunes de cada mes la comunidad del monasterio diría misa cantada de aniversario con vigilia.

14.– También diría misa aniversario cada año los días dos, tres y cuatro de noviembre corriendo a cargo del Sr. Marqués la cera que se gastara en estos tres aniversarios.

15.– el Marqués daba al convento, por razón del Patronato, misa, sufragios y todo lo referido, cada año dos mil ducados de renta y juro y su principal a razón de veinte mil el millar en el de un quinto y 500.000 maravedís que tenía situado sobre las alcabalas y rentas reales de la Villa de Madrid por privilegio de su Magestad en su cabeza, su data a 31 de octubre de 1626, gozando dél desde primero de enero de 1647.

Dichos 2.000 ducados se habían de invertir en la obra de la iglesia nueva, que se había de comenzar con toda brevedad. El Marqués de Leganés consignaba los referidos 2.000 ducados, durante el tiempo que durase la obra, cada año. Cuatro partidas que sumaban 739.990 maravedís se habían de cobrar de cuatro juros que

poseía el Marqués en diversas localidades y servicios y el resto hasta los 2.000 ducados de sus propios bienes.

El convento había de poner cada año, para la construcción de la iglesia mil ducados que con la aportación del Marqués se había de entregar al maestro o maestros que se encargarán de la obra, tomando seguridad bastante de que cumplirían con el encargo de la misma obra. Una vez terminada la construcción de la iglesia, de los 2.000 ducados anuales a cargo del Marqués quinientos cada año se emplearían en hacer los retablos del altar mayor y colaterales. Una vez finalizados los retablos y las rejas, los quinientos ducados anuales se emplearían en ornamentos de la sacristía y objetos de culto divino.

Los dos mil ducados asignados por el Marqués de Leganés anualmente para la construcción de la iglesia, durante el tiempo que la obra durase, los cobraría el mismo Marqués; una vez terminada, los cobraría el convento, si quería, pero dejando de cobrar las cuatro partidas de maravedís situados en diversos lugares, fuera de la Villa de Madrid.

El convento consignó los mil ducados de sus propios bienes para sumarlos a los 2.000 ducados del Marqués y que procedían: cuatrocientos del arriendo de una casa que poseía en la calle de Valverde en que estaba instalada la imprenta de naipes; ciento cincuenta ducados de un censo que pagaba Gabriel de la Torre; cien ducados de la renta de un censo impuesto sobre el estado del Conde de Altamira; cincuenta ducados de otro censo contra Francisco Remón obligado del carbón de Madrid; cincuenta ducados, finalmente, eran de fondos del convento.

Tanto el Marqués como el convento habían de dar poder al maestro o maestros que habían de ejecutar la iglesia mayor, para la cobranza de los tres mil ducados anuales. Tanto el Marqués como el convento declararon que sus respectivas aportaciones eran ciertas y seguras y para su paga podían ser ejecutados a petición de cada una de las partes. Si el Marqués, algún año, por propia voluntad, adelantaba los 2.000 ducados, el convento también debía anticipar sus mil ducados con el mismo fin, un mes más tarde que el Marqués hiciera el adelanto de los dos mil ducados. La obra se había de comenzar el mismo año de 1647.

El convento, desde el día que empezara la obra, venía obligado a decir las misas cantadas y rezadas, así como los aniversarios anteriormente referidos.

La toma de posesión del Patronato, por parte del Marqués de Leganés, quedaba simplemente realizada por la entrega al mismo, de manos del escribano, de la escritura de fundación que hemos resumido.

Por su parte el Marqués de Leganés, en prueba de la aceptación y posesión del patronato con la entrega de la escritura, por propia voluntad y para celebración de las misas y aniversarios hizo entrega al convento de lo siguiente:

- Un terno rico de terciopelo negro y tela de oro morada, compuesto de frontal con el escudo y armas del Marqués de Leganés, estola y manípulos.
- Dos dalmáticas con sus estolas, manípulos y cordones.

- Capa pluvial, almohada para el misal, un facistol, un paño grande de seda para la tumba y media bolsa de corporales.
- El terno no podría salir del convento ni prestarse por causa alguna.
- Con el terno entregó otras prendas para el culto religioso.

Dadas seguridades mutuas por ambas partes, de que se cumplirían todos los extremos escriturados, los concurrentes, Marqués y monjes, firmaron con el escribano Francisco Suárez y los testigos, el 25 de mayo de 1647.

Por larga que haya sido la escritura resumida que hemos hecho, de la fundación del patronato a favor del Marqués de Leganés, creemos que los datos que ella nos proporciona son del mayor interés para imaginar al menos la iglesia del monasterio de San Basilio de la Villa de Madrid. Como consecuencia de la desamortización de 1836 y años posteriores, el monasterio desapareció con su iglesia, para dar lugar al complejo urbano actual limitado por las calles Valverde, Desengaño, Barco, Muñoz y Torrero; complejo feo y estéticamente desagradable a la vista. Si Menéndez Pelayo tenía razón al calificar la indicada desamortización de “inmenso adefesio”. Así podemos calificar el desastre urbanístico que resultó de la destrucción de la iglesia y monasterio de San Basilio Magno de Madrid.

En la escritura que así hemos transcrito literalmente se nos dice que la iglesia del monasterio tenía que ser de larga y de ancha, y ser labrada, como la del convento de nuestra Señora de las Maravillas. Por suerte esta iglesia se conserva en la calle de la Palma de Madrid. La longitud de la misma, desde el altar mayor hasta la puerta de entrada por la calle de la Palma es de 30 metros, que personalmente hemos medido; y la anchura en el crucero es de 16,90 metros. Al lado del altar mayor hay dos capillas colaterales, una que hoy es la capilla del Sagrario y otra que actualmente está ocupada por dependencias de la sacristía. Desde el crucero hasta los pies de la iglesia y a cada uno de los lados de la nave central hay tres huecos para otras tantas capillas. Las dimensiones y estructuras de la iglesia de las Maravillas pueden dar idea, bastante clara, de lo que debió ser la iglesia de San Basilio Magno de Madrid; pues aunque la iglesia de las Maravillas sufrió algunas modificaciones hasta la actualidad, no lo fue en lo fundamental que sigue siendo testimonio de la misma que existió en el siglo XVII y hubo de servir de modelo de la que patrocinó el Marqués de Leganés⁸. Como punto final a este número diremos que aunque en la escritura se decía que las obras habían de comenzar el mismo año de 1647, de hecho no se comenzaron hasta el año 1654, como veremos.

Para el año 1650 el monasterio de San Basilio de Madrid, no obstante el patronato fundado sobre el mismo del Marqués de Leganés, no ofrecía ni holgura ni comodidad para la treintena larga de monjes que, para ese año seguramente ocupa-

⁸ Elias Tormo, *Las Iglesias del antiguo Madrid*, Edic. Del Instituto de España, Madrid, 1975, págs. 177–180.

ban el recinto monástico. Ello seguía urgiendo la necesidad de ampliar la capacidad del mismo además de acuciar más urgentemente la construcción de la iglesia como ya quedó determinado por la escritura firmada entre el Marqués de Leganés y la comunidad basiliana. El año de 1650 el abad del monasterio, Fr. Juan de San Basilio planteaba así el problema a la propia comunidad:

“Decimos que por cuanto tenemos necesidad y ha tratado con efecto sitio para labrar y ensanchar la habitación deste dicho monasterio de que se nos sigue mucha utilidad para efecto de dar satisfacción a las personas a quienes tenemos tratado su compra y nos hallamos con dineros para dar satisfacción por los muchos censos que este monasterio tiene sobre sí de que se pagan réditos, para el dicho efecto nos hemos convenido con la señora doña María Arias de Rueda, vecina desta dicha Villa, que es persona muy devota y afecta a este monasterio, que nos dé seis mil ducados a censo a razón de a veinte mil el millar, para con ellos le compremos el sitio hasta en lo que alcanzare, teniendo en consideración a que en mayor comodidad y beneficio deste monasterio cobrará sus réditos”⁹.

Solicitada la licencia del Provincial, P. Diego Niseno, para formalizar la escritura de censo a favor de doña María Arias de Rueda, el Provincial la dio, manifestando en la misma que “le parece convenir tomarlos (los 6.000 ducados) para pagar deudas y redimir otras vejaciones que dicho monasterio padece”.

El monasterio recibió de la dicha doña María Arias de Rueda los seis mil ducados a censo redimible, obligándose el monasterio a pagar de renta anual por ellos, 3.300 reales de vellón o su equivalente 112.200 maravedís. El abad recibió, ante el escribano Diego de Arroyo, los 66.000 reales o 6.000 ducados. Los réditos anuales, a saber: los 3.300 reales los pagaría el monasterio de seis en seis meses; o sea 1.650 en el primer semestre que comenzaba el 8 de Marzo de 1650, y el segundo a los seis meses a partir de esa fecha. El monasterio debía hacer los pagos, tanto de los réditos como del principal a doña María Arias de Rueda en su propia casa de Madrid. Si el monasterio no cumplía con el pago debido podía ser ejecutado por ello.

Para responder del censo del monasterio hipotecaba los siguientes efectos:

1. Un censo de 2.000 ducados de plata, de principal que el monasterio tenía a su favor sobre los propios del lugar de Canillejas.
2. Una casa que el monasterio tenía en la calle de Valverde y que le rentaba al año 5.000 reales, lindante por una parte con el propio monasterio y por otra con la casa de don Gaspar de Pereiro.
3. Una casa con bodega y vasijas que el monasterio tenía en el lugar de Getafe y que valía 3.000 ducados.
4. Otras casas que el monasterio tenía en la Villa de Madrid en la esquina de Don Juan de Alarcón, lindantes con otras casas del monasterio que valían 28.000 reales.

⁹ A.H.N. Clero, Libro 6901.

5. Otras casas del mismo monasterio en la calle de Valverde que fueron de doña Ana Alvarez y valían 2.000 ducados.

6. Otra casa del monasterio que llamaban "Corral del gallo", lindante también con dicho monasterio y que valía 46.000 reales.

Fuera de esas seguridades hipotecarias, la escritura añadió las condiciones con que habían de mantenerse las casas hipotecadas, así como las circunstancias en caso de venta y demás accidentes que pudieran sobrevenir en tiempos futuros.

La comunidad que firmó la escritura estaba formada por los siguientes religiosos: Fr. Juan de San Basilio, abad— Fr. Francisco Fernández de Otero— Fr. Juan Símaco— Fr. Cristobal Pérez de Fresneda— Fr. Alonso de San Basilio— Fr. Antonio Carmenati— Fr. Bernardo Morales— Fr. Juan Símaco de Toledo— Fr. Luis Osorio— Fr. Juan Rico— Fr. Francisco Tello— Fr. Mateo Fernández— Fr. Jerónimo de San Basilio— Fr. Juan Crisóstomo— Fr. Juan Ramírez. En total 15.

Siete años habían transcurrido desde que el 25 de mayo de 1647 el Marqués de Leganés y el monasterio de San Basilio de Madrid habían firmado la escritura por la que el primero tomaba posesión del patronato sobre el segundo, sin que las obras, en la misma estipuladas, se hubieran empezado. ¿Por que causas no se comenzó la obra en 1647 como prescribía la escritura mencionada?. No lo sabemos ciertamente.

En 1654 el monasterio de San Basilio, o su comunidad, hace escritura con el arquitecto Juan Ruiz ¹⁰ y, en el comienzo de la misma se nos dice: "Aunque se debía haber comenzado (la iglesia) se ha suspendido por las causas que han sobrevenido, con beneplácito de su excelencia; y no queriendo suspender más este cumplimiento... lo que se ha resuelto de presente es fabricar la capilla mayor con sus colaterales, presbiterio y cabecera dél y dos capillas una a cada lado, conviene a saber la de nuestra Señora de la Buena Muerte y otra enfrente y las dos piezas que han de igualar el presbiterio con los colaterales".

El 6 de Mayo, del referido año de 1654, el Provincial de Castilla de la orden basiliana, P. Andrés de Sosa, dio licencia al abad y comunidad del monasterio para hacer escritura pública y por ella concertar con el maestro de obras que mejor les pareciera, la fábrica de la capilla mayor y la obra ya indicada.

El 7 del mismo mes de mayo el abad del monasterio, P. Esteban de Reyes Barahona, reunió la comunidad para tener el primer tratado de los tres necesarios para poder hacer el contrato con el maestro de obras que construyera la capilla mayor, los colaterales y capillas de la iglesia del monasterio.

La comunidad estaba compuesta por los siguientes religiosos que firmaron la escritura: P. Esteban de los Reyes Barahona, abad— P. Diego Niseno— P. Antonio Carmenati— P. Francisco Fernández de Otero— P. Francisco Sánchez, prior— P. Roque García— P. Fernández Ocañuela— P. Felipe de la Santísima Trinidad— P. Luis Flores— P. Juan Clímaco— P. Pedro Salinas— P. Manuel Zabala— P. Felix Gutiérrez

¹⁰ A.H.N. Clero, Libro 3744.

de la Fuente— P. Pedro Sánchez— P. Juan Cortés— P. Gabriel Alvarez, procurador— P. Sebastián de Osma— P. Antonio Alvarez— P. Miguel Pérez— P. Isidro Díaz— P. Francisco García— P. Domingo de San José— P. Agustín Carvajal— P. Manuel de San Juan. En total 24 religiosos.

El Abad en el primer tratado expuso a la comunidad la gran necesidad que el convento tenía de construir la iglesia, cuyo patronato tenía el Marqués de Leganés, quien había aplicado 2.000 ducados de renta situados en las alcabalas de la Villa de Madrid; y que el 8 de mayo el abad y consiliarios habían hecho escritura con el maestro Juan Ruiz para la construcción de la capilla mayor con permiso del Provincial. El referido maestro de obras, Juan Ruiz y su mujer Antonia del Valle se obligaban, con hipoteca de dos casas que tenían en la calle de Don Juan de Alarcón, a realizar la obra indicada; y que por cada 50.000 reales que el monasterio gastase en la fábrica de la capilla mayor y los otros elementos del proyecto, Juan Ruiz adelantaría obra hecha por 60.000 reales; el dinero que el convento diera a Ruiz sería de los 2.000 ducados asignados por el Marqués de Leganés; con esos dineros se irían comprando materiales, los que fueran necesarios, de modo que al final de cada semana se había de ajustar la cuenta con la manufactura y pertrechos, pagando el coste que se hubiera tenido en aquella semana. La obra se comenzaría en aquel mes de junio y debía continuar a satisfacción del convento y maestros que las partes nombraran. Al abad hacia presente a la comunidad que, por su parte y de los consiliarios, había pedido informes sobre el proyecto de la obra al P. Juan Bautista de la Compañía de Jesús, “que como es notorio es uno de los mayores arquitectos y maestros que se conocen y a otros maestros, los cuales habían sido favorables a su realización”. De acuerdo con todos los maestros de obras consultados se hizo la planta que el abad presentó a la comunidad, de la obra que, por el momento, se quería hacer, la capilla mayor de la iglesia con colaterales y presbiterio con cabecera y dos capillas del cuerpo de la iglesia, una a cada lado y dos piezas que habían de igualar el presbiterio con los colaterales.

Igualmente el abad dio al escribano que actuó en ese primer tratado la licencia obtenida del Provincial para poder concertar la obra con el maestro o maestros que le pareciera y la memoria de la obra que Juan Ruiz había de hacer con expresión de los precios de la misma.

El día 15 de Junio del referido año de 1654 nuevamente se reunió la comunidad del monasterio para tener el segundo tratado; en el mismo día la comunidad celebró el tercer tratado en el cual se añadía a lo manifestado en los tratados anteriores que el maestro de obras para más seguridad del convento, adelantaría de su dinero diez mil reales que habían de quedar de fianza hasta que la obra estuviera terminada.

La comunidad dio su asentimiento a la propuesta del abad. Acto seguido, ante el escribano Pedro de Castro, toda la comunidad y los testigos, a una con Juan Ruiz y su mujer (que no sabía firmar y por ella lo hizo uno de los testigos) se firmaron y fijaron las condiciones de la obra y los precios de la misma. Ambas partes contratantes se hicieron cargo de una planta y alzado de la obra (que desgraciadamen-

te no han llegado a nosotros ni conservado con el texto de la escritura). En la escritura no obstante se especifican el desescombro que había que hacer de todo el sitio que la fábrica había de ocupar, las zanjas que se habían de abrir al igual que su ancho y cómo se habían de macizar "con muy buena piedra de las canteras de San isidro" y con la mezcla de cal y arena, que enrasadas las zanjas, se habían de sentar sobre ella seis losas de elección para sentar encima el embasamiento que había de ser cantería de piedra berroqueña y de dos pies de alto; que se habían de levantar todas las paredes de buen ladrillo colorado por al parte de fuera y buen rosado por dentro con mezcla de arena; que se habían de hacer cuatro arcos torales "criando" las pechinas y encima su media naranja con las cornisas y guarnición de acuerdo con la planta y alzado; que se había de correr su cornisa dórica, friso y arquitrabe y capiteles "muy bien rematada" que se habían de hacer sus bóvedas tabicadas y dobladas de ladrillo ordinario con sus botareles; que toda la yesería, por la parte de dentro, se había de blanquear con yeso blanco tenido y lavado; que se habían de hacer nudillos y soleras y retejar la obra con teja de Añober de la Ribera y San Martín; y después enlosarla con baldosas de la Ribera y "que en cuanto a las bóvedas de los entierros y tribuna se ha de guardar en todo lo dispuesto por el Sr. Marqués de Leganés en la escritura de Patronato que hizo con este monasterio" con dos tribunas una de las cuales había de tener puerta de entrada a la calle y la otra altar para que comulgara su excelencia.

Seguía a continuación la relación de precios: de pie de mampostería, losa de elección, pie cúbico de zócalo, pie cúbico de sillones, pie cúbico de basa, pie de albañilería, cimbria de los arcos torales, pie de jaharro de yeso, pie e cincho de chapado, pie de guarnición de los cinchos, pie de bóveda tabicada y doblada, pie de viga sentada, pie de viga de tirantes sentada y clavada, teja sentada en el tejado.

El convento podía hacer ver o examinar la marcha de la obra por personas entendidas; y, una vez acabada, se había de medir y tasar por maestros de ambas partes. Para caso de desacuerdo de los maestros nombrados por ambas partes, cada parte había de nombrar un tercero en discordia y caso de que en ese nombramiento no se concertaran las partes, habían de remitirse al nombramiento hecho por cualquier juez que requisiera cualquier parte.

Por parte de Juan Ruiz se anticipaban para las obras diez mil reales antes que el convento hubiera pagado cosa alguna; anticipo que había de estar siempre hasta la terminación de la obra y que era lo último que se le había de pagar al maestro.

Se declaraba en la escritura que lo que el convento había cobrado de los 2.000 ducados dados por el Marqués de Leganés hasta esa fecha, lo tenía en el arca de tres llaves, en la que en adelante se depositaría lo que de un juro dado por el Marqués se había de cobrar y sacar cada semana para el pago de la mano de obra y materiales; de las tres llaves del arca de los dineros para el pago de tales obra y materiales, el convento tendría una y la tercera el maestro de obras. Al fin de cada semana se había de ajustar la cuenta y pagar al maestro de obras lo gastado en la semana, dejando el mismo maes-

tro recibo de lo percibido, constando siempre al convento que el anticipo de los 10.000 reales del maestro de obras no se habían gastado.

Si durante la ejecución de la obra muriera Juan Ruiz, su mujer Antonia del Valle se obligaba con sus bienes, derechos y acciones y demás hipotecas de las casas que tenían en la calle de Don Juan de Alarcón; bienes que en parte estaban también hipotecados por la obra en la capilla del Santo Cristo de San Ginés que corría a cargo de Juan Ruiz, para seguridad de los derechos contraídos por el convento de San Basilio, por esta escritura.

Firmaron con Juan Ruiz y por la parte de su mujer, los testigos Manuel Díaz, Diego Gómez y Fernando Alvarez. Los monjes anteriormente relacionados firmaron con ellos y con el escribano.

De Juan Ruiz, como arquitecto de Madrid se ha ocupado Virginia Tovar Martín¹¹. Nació en Getafe y contrajo matrimonio con Antonia del Valle; y entre otras obras que dirigió en Madrid se cuenta la capilla de la Congregación del Cristo de San Ginés; de ella se ocupa V. Tovar fijándose en la capacidad técnica que como arquitecto manifestó y por lo cual se le conceptuaba de "científico" por Juan de Torija. Sin dudar que lo debió ser; pero el hecho es que no había pasado un siglo y esa obra del monasterio de los basilios, se vino en parte abajo; o, si no se vino abajo hubo que reconstruirla. En favor de la capacidad técnica con que Juan Ruiz planificó y realizó la obra basiliana está el que los planos de la misma fueron aprobados por arquitecto, de tanto renombre, como fue el jesuita P. Bautista.

En 24 de abril de 1657¹² la comunidad del monasterio de San Basilio formalizó, ante el escribano Marcos Martínez de León, la compra de la casa llamada "corral del gallo", en la calle de Valverde, lindera a la iglesia nueva del monasterio de San Basilio, a Roque González del Pozo, heredero éste de su mujer Ursula de Barahona. En la escritura Roque González decía: "Digo que yo tengo unas casas que quedaron por muerte de la dicha mi mujer, en la calle de Valverde, parroquia de San Martín, que está alinde por la parte de arriba con la obra de la iglesia nueva del monasterio de San Basilio que se llamó "del gallo" y fue de doña Francisca de Rosales Martel; y, por la de abajo, con casas del dicho monasterio y por detrás con casas de Juan de Mendoza". Seguidamente hace la historia de los distintos propietarios que la casa tuvo: Hernando de Peñalosa, Antonio Martínez, Ana Enriquez (1594), Francisco de Ferosa Maldonado (1597), Angela de San Juan (1598), Jerónimo de Sanabria (1608), María de Soria (1617) el matrimonio Antonio Martínez y Ana Vázquez, al venderla, fundaron sobre ella un censo de 200 ducados de principal, el cual vino a pertenecer con el tiempo, a Don Pedro de Unrueta, caballero de Santiago; éste la vendió al monasterio de San Basilio. También tenía sobre

¹¹ Arquitectos madrileños de la segunda mitad del siglo XVII, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, Madrid, 1975, págs. 173-182.

¹² A.H.N. Clero, Libro 6903.

to, pertenecía a las monjas de Santa Clara. Las casas pasaron, con el tiempo, a ser propiedad de su mujer Lorenzo de Barahona; y, al morir ésta, y los hijos que tuvo con su primer matrimonio, dichas casas pasaron a poder de Roque González del Pozo. Pero al tratar de vender las casas al monasterio de San Basilio, el referido Roque González no encontró los títulos de propiedad; por ello pidió y obtuvo de la justicia ordinaria la información legal, mediante la cual quedara constituido documentalente propietario de dichas casas. Relatada dicha historia, continuaba la declaración de Roque González:

“otorgo que vendo y doy en venta real y perpetua al dicho monasterio de San Basilio desta Villa, abad y monjes dél, en su nombre para sí y quien en cualquier manera subcediere en su derecho, las dichas casas suso declaradas y deslindadas... y aseguro que no tienen más que los dichos censos declarados en esta escriptura que han de quedar por cuenta del dicho monasterio y precio de *mil trescientos y sesenta ducados* de vellón que por ellas me paga y da y ha de pagar de esta manera: los ciento y sesenta ducados dellos en encargarse como se ha de encargar de la misma cantidad que importa el principal del dicho censo al quitar perteneciente al dicho convento de Santa Clara para redimirle y en el ínterin pagar sus réditos desde hoy día de la fecha desta escriptura en adelante; novecientos ducados en tomar como toma satisfacción de los dichos dos censos que el dicho monasterio de San Basilio tiene sobre dichas casas con que yo he e quedar libre de ellos... y los novecientos ducados restantes, cumplimiento de los dichos 1.360, me los han dado y pagado en dinero de contado de que me doy por entregado a mi voluntad... y además del dicho precio queda a cargo del dicho monasterio el dicho censo perpetuo de dos reales y una gallina de renta cada año con derecho de licencia, tanteo y veintena perteneciente al mayorazgo de los Vitorias... y por más precio ha de pagar la veintena desta venta que pertenece al P. Maestro Fr. Esteban de los Reyes de Barahona, abad que fue del dicho monasterio pro cesión que le hizo el dicho Gonzalo de Salinas en 15 de Junio de dichos cincuenta y cinco ante Pedro de Castro escribano de su Magestad y el dicho padre Maestro que está presente al otorgamiento desta escriptura la cede y renuncia a el dicho monasterio... y más de pagar lo que se debiere de alcabala y tres por ciento a quien lo hubiere de hacer y los derechos y papel sellado desta escriptura... y es condición expresa desta venta que el cuarto de dicha casa en que vivo yo el dicho Roque González de Pozo, que es el mismo que vivía antes de la muerte de la dicha mi mujer, lo he de gozar y vivir por mi persona y no de otra manera por el tiempo de un año que ha de correr y contarse desde hoy día de la fecha, sin pagar por ello maravedís ninguno al dicho monasterio; y pasado el dicho año o antes si yo faltare o lo dejaré de vivir lo ha de gozar y todo lo demás de la dicha casa desde hoy en adelante”.

Está bien claro el contenido de la venta de la casa “del Gallo”; con ello el monasterio de San Basilio ampliaba el espacio de su futuro.

La comunidad que firmó la escritura con Roque González del Pozo era: P. Gregorio de San Juan abad— P. Antonio Carmenati— P. Esteban de los Reyes Barahona— P. Juan de San Andrés— P. Juan Crisóstomo— P. Agustín de Carvajal— P. Cris-

tóbal Pérez de Fresneda— P. Luis Flores— P. Manuel de Zavala— P. Felix Gutiérrez de Fuenmayor— P. Juan Clímaco— P. Francisco Remón— P. Sebastián de Osma— P. Francisco Tello— P. Ambrosio Fernández— P. Carlos Remón— P. Juan Capellán— P. Juan Corona de la Fuente— En total 18.

Mes y medio más tarde, o sea el primero de Junio de 1657 ¹³, de haber entregado el monasterio de San Basilio los novecientos ducados en dinero efectivo a Roque González de Pozo, por la casa del “corral del gallo”, la comunidad basiliana de Madrid, firmaba otra escritura, ante el escribano Pedro de Castro, a favor del Provincial y Definidores de la provincia de Castilla de la Orden de San Basilio, de un censo de 900 ducados de principal, que la Provincia de Castilla prestaba, con el rédito correspondiente, al mismo monasterio basiliano de Madrid, y ello para la compra de la referida casa del “corral del gallo” del también dicho Roque González.

El Provincial de Castilla, P. Antonio López de Mella, en 26 de abril del referido año de 1657, había accedido a la petición, del abad del monasterio de Madrid, P. Gregorio de San Juan, de recibir a censo y a favor de la Provincia de Castilla, los 900 ducados que la misma tenía y procedían del espolio del P. Manuel de San Juan, para emplearlas en la compra de la casa “del gallo” “que estaba inmediata a la capilla mayor que de nuevo se estaba labrando”.

El 7 de mayo el Provincial tuvo una junta con los Padres Definidores y habiéndoles expuesto el hecho relatado; y la petición del monasterio de San Basilio de Madrid, diciéndoles que para la seguridad de la devolución de los 900 ducados y sus réditos, dicho monasterio había de hacer la escritura correspondiente, expresando en la misma: 1º) que el monasterio de Madrid había recibido de la Provincia los 900 ducados de a once reales; obligándose a devolverlos y pagando el 5% al año de intereses, o sea 45 ducados, ellos de seis en seis meses; 2º) que el monasterio, para la paga de los 45 ducados de réditos al año había de señalar lo que los Padres Maestros Antonio Carmenati y Esteban de los Reyes Barahona, pagaban por el arrendamiento de la granja de Canillas o los alquileres de la casa comprada con el dinero de la Provincia. Si la granja se arrendara a otros, la Provincia podría cobrarse de ellos los réditos o el principal de los 900 ducados; y si el monasterio llegase a administrar dicha granja, el mismo monasterio debía pagar los réditos con los alquileres de la casa de doña Agustina Urramenti que estaba en la calle de Valverde; 3º) que la escritura se había de otorgar con todas las fuerzas de derecho y dar un ejemplar de la misma a la Provincia por cuenta del monasterio el cual había de pedir licencia al Provincial para obtener el correspondiente permiso.

En efecto el 12 de mayo el Provincial de Castilla dio la licencia al monasterio de Madrid para que éste otorgara una escritura a favor de la Provincia y Definidores, del préstamo de 900 ducados, que la Provincia daba al monasterio para la com-

¹³ A.H.N. Clero, Libro 6903.

pra de la casa de Roque González “inmediata a la capilla mayor que de nuevo está labrando el dicho monasterio”, en las condiciones ya indicadas.

La comunidad que firmó la escritura obligándose a devolver los 900 ducados a la Provincia y dar a la misma 45 ducados de réditos al año, ante el escribano Pedro de Castro, en 1^o de Julio del 1657, estaba formada por los religiosos: P. Gregorio de San Juan, abad— P. Antonio Carmenati— P. Esteban de los Reyes Barahona— P. Francisco Salvatierra— P. Juan de San Andrés, prior— P. Juan Clímaco— P. Agustín de Carvajal— P. Cristóbal Pérez de Fresneda— P. Juan Flores— P. Bartolomé Navarro— P. Sebastián de Osma— P. Manuel Zavala— P. Francisco Remón— P. Alonso de San Basilio— P. Francisco Tello— P. Francisco de la Riba— P. Carlos Remón— P. Juan Capellán— P. Juan Corona— P. Juan García de Frecha— P. Isidro Díaz. Total 21.

En la escritura aparecen varias diligencias: una de fecha 6 de octubre de 1658 en que se dice que el monasterio pagó a la Provincia 495 reales de vellón, de réditos de un año entero, aplicándolos la Provincia al Colegio de San Basilio de Salamanca para ayuda del sustento de los nuevos colegiales; otra de fecha 14 de enero de 1659 en que el abad del monasterio, P. Gregorio de San Juan, hizo reducción de 5.000 reales de parte de los 9.900 reales del préstamo de la Provincia, quedando tan solo por reducir 4.900; y quedando también a deber 247 reales y medio de intereses de medio año, finalmente el Provincial, P. Antonio Carmenati, en 13 de octubre de 1659, manifestaba que el monasterio de San Basilio de Madrid había satisfecho y reducido del todo el censo de los 900 ducados que le prestara la Provincia.

El año de 1662 continuaban las obras de la nueva iglesia y el monasterio de San Basilio de Madrid necesitaba más ducados para continuarla. Esta vez el alma caritativa que se los había de dar era el P. Cristobal Pérez de Fresneda, monje del mismo monasterio, que gozaba una renta de dos mil ducados, impuestos ne los efectos propios de sisas y contribuciones de la Villa de Madrid y que le proporcionaban seis reales diarios y él empleaba, con autorización de sus superiores, en libros y otras necesidades ¹⁴.

El 4 de mayo de 1662 la comunidad de Madrid, previa licencia del Provincial de Castilla, formalizó la escritura pública, ante el escribano Juan Francisco de Buendía y la obligación que contraía de decir, por las intenciones del Padre Cristóbal Pérez de Fresneda, dos misas rezadas cada día perpetuamente a cambio de los dos mil ducados que cedía al monasterio para las obras de la iglesia.

La licencia del Provincial, P. Antonio López de Mella, de fecha 13 de mayo de 1662, decía textualmente:

“Por parte del Abad y Prior y Monjes de nuestro monasterio de San Basilio de la Villa de Madrid, ha hecho relación que el P. Fr. Cristobal Pérez de Fresneda, monje presbítero de nuestra obediencia y conventual de dicho monasterio, tiene dos

¹⁴ A.H.N. Clero, Libro 6904.

mil ducados de vellón que, con licencia de nuestros antecesores, impuso en la Villa de Madrid, de cuyos réditos se valía para sus libros y necesidades y otras cosas ad usum, como peculio suyo permitido por la obediencia. Y ahora por hacer bien y buena obra a este dicho monasterio y socorrerle para la fábrica de la iglesia que actualmente está labrando, quiere fundar una memoria perpetua de misas rezadas en dicho monasterio por su intención y obligaciones y que por cuanto los dichos dos mil ducados le están rentando a razón de seis reales cada día y por ellos quiere se le digan en dicho monasterio y por los monjes dél, dos misas rezadas cada día perpetuamente para siempre jamás se escriba esta Memoria en la tabla de ellas que está puesta en la sacristía y también se escriba en el libro de caja donde están las demás memorias que está en el archivo de dicho monasterio para que en todo tiempo haya razón y se cumpla con esta Memoria y que habiéndose tratado y comunicado con la comunidad de dicho monasterio, congregada para dicho efecto, a son de campana tañida, resolvieron aceptar dicha Memoria y obligarse al cumplimiento de ella, para cuyo efecto nos pidió nuestra bendición y licencia, por ser útil y provechoso y nos tuvimosla por bien, y por el tenor de la presente damos al dicho Padre Abad, Prior y Monjes de dicho monasterio de San Basilio de Madrid, en cuanto podemos y de derecho ha lugar, nuestra licencia, en bastante forma para que puedan haber y recibir del dicho Padre Cristóbal Pérez de Fresneda, los dichos dos mil ducados de vellón de principal y por sus réditos aceptar la Memoria de las dos dichas misas rezadas cada día perpetuamente para siempre jamás, con tal que dichos dos mil ducados se hayan de gastar y consumir en la obra de la iglesia que actualmente se está fabricando; y para aceptar la dicha Memoria y obligarse al cumplimiento de ella, puedan hacer y hagan tratados, escrituras y demás instrumentos con las fuerzas necesarias... y para que conste dimos la presente firmada de nuestra mano sellada con el sello de nuestro oficio y refrendada por nuestro secretario... Maestro Fr. Antonio López de Mella".

La comunidad de San Basilio de Madrid la formaban los siguientes religiosos: Fr. Buenaventura de San Miguel, abad— Fr. Alonso de San Basilio, prior— Fr. Miguel del Caño y Estrada— Procurador general— Fr. Bartolomé Navarro— Fr. Francisco de Salvatierra— Fr. Pedro Serrano— Fr. Gabriel Alvarez— Fr. Andrés de Sosa— Fr. Juan Capellán— Fr. Manuel González de Castro— Fr. Baltasar Ruiz de Montalbán— Fr. Domingo de la Riba— Fr. Matías García— Fr. Diego Ordóñez— Fr. Juan Crisóstomo— Fr. Pedro Gomucio de la Cruz— Fr. Marcos de San Andrés— Fr. Matías del Monte— Fr. Pedro Velasco— Fr. Juan de Hita— Fr. Antonio Alvarez. En total 21.

Cuatro meses más tarde, en 1662, de que el monasterio de San Basilio de Madrid recibiera del P. Cristobal Pérez de Fresnada dos mil ducados para continuar la nueva iglesia, en forma de Memoria de misas, el mismo monasterio tomó a censo y a favor de doña María Arias de Rueda, otros dos mil ducados¹⁵. Ello quiere decir que las obras progresaban a buen ritmo. Como era obligado para formalizar el

¹⁵ A.H.N. Clero, Libro 6904.

censo el monasterio hubo de pedir licencia a su Provincial, P. Antonio López de Mella; quien en 21 de agosto de ese año se la otorgaba en estos términos:

“Por cuanto del P. Abad, Prior y Monjes de nuestro monasterio de San Basilio de la Villa de Madrid se nos ha hecho relación que la señora Doña María Arias de Rueda, vecina de dicha Villa, para hacer bien y buena obra a dicho monasterio y para que prosiga con la obra de la iglesia que actualmente está fabricando, quiere dar a dicho monasterio dos mil ducados de a once reales de vellón en moneda de oro doble reducida a vellón según y como hoy día de la fecha pasa corrientemente y pasare al tiempo y cuando el dicho censo se redimiere y con condición de que demás de las hipotecas que se haya de hipotecar por el principal, hipoteca el juro de dos mil ducados de renta perpetua que dicho monasterio tiene sobre las alcabalas de dicha Villa de Madrid que el excelentísimo Sr. Don Diego Felipe de Guzmán, Marqués de Leganés, dio y consignó por el Patronato de dicho monasterio y con otras condiciones que entre la dicha Señora Doña María Arias de Rueda y dicho monasterio se han convenido y que irán expresadas en la escritura de fundación de dicho censo y que para aceptarla y obligarse a la paga de los réditos y del principal, llegado el caso de su redención, lo han tratado y conferido capitularmente en sus juntas en que se han congregado para este efecto a son de campana tañida y hablando serles útil y provechoso... por el tenor de la presente, en cuanto podemos y de derecho ha lugar, damos licencia al dicho P. Abad Prior y Monjes... para que pueda aceptar y acepte dichos dos mil ducados de principal y fundar censo dellos a favor de la dicha D^a. María Arias de Rueda”.

La comunidad del Monasterio de San Basilio de Madrid celebró el primer tratado y junta capitular para tratar de la fundación de dicho censo el mismo día 22 de Agosto, en que va fechada la licencia del Provincial. En el mismo día se celebró el segundo tratado; pero el tercer y definitivo tuvo lugar el 25 del mes de agosto en que se firmó la escritura ante el escribano Diego de Yanguas.

En la escritura la comunidad acepta la fundación del censo de los 2.000 ducados de principal de doña María Arias de Rueda, comprometiéndose a pagar de réditos anuales, y ello en dos pagas, cien ducados de interés; en cada paga 50 ducados; la primera paga se haría el 25 de febrero y la segunda el 25 de agosto del año siguiente de 1663. Para seguridad del pago del censo el monasterio hipotecaba los dos mil ducados que el monasterio gozaba de renta en las alcabalas de Madrid y que provenían del patronato del Monasterio que fundara el Marqués de Leganés.

La comunidad que firmó el escrito constitutivo del censo era: P. Buenaventura de San Marcos, abad— P. Miguel del Caño y Estrada, procurador general— P. Alonso de San Basilio, prior— P. Bartolomé Navarro— P. Juan Crisóstomo— P. Cristóbal Pérez de Fresneda— P. Pedro Serrano— P. Manuel Zabala— P. Baltasar Ruiz de Montalbán— P. Naucracio Navarro— P. Andrés de Sosa— P. Gabriel Alvarez— P. Francisco Remón— P. Juan Ximénez de Cabrera— P. Diego Ordoñez— P. Juan Capellán— P. Pedro Gomucio de la Cruz— P. Marcos de San Andrés— P. Juan Crisóstomo— P. Isidro Díaz— P. Matías del Monte— P. José Fernández— P. Domingo de la Rúa. Total, 23.

No cumplido el año desde que, en el mes de agosto de 1662, doña María Arias de Rueda diera a censo al monasterio de San Basilio de Madrid dos mil ducados de principal con un interés de cien ducados al año, y ello para que continuaran las obras de la fabricación de la iglesia del monasterio, nos encontramos con otra escritura pública hecha ante Diego de Yanguas, por la que la misma doña María Arias de Rueda da a censo al monasterio otros dos mil ducados ¹⁶.

Precedió como era de derecho la licencia al Monasterio, para tomar el censo y firmar la escritura correspondiente, del Provincial de Castilla, P. Antonio López de mella, quien la otorgó y firmó en el monasterio de San Basilio de Madrid el día 28 de marzo de 1663. la licencia explica ya las razones de la solicitada autorización para el censo, diciendo:

“Por parte del Padre Abad, Prior y Monjes de nuestro monasterio de San Basilio de la Villa de Madrid se nos ha hecho relación que la señora Doña María Arias de Rueda, viuda, vecina de esta Villa, por hacer bien y buena obra a dicho Monasterio y para que prosiga la obra de la iglesia que actualmente está fabricando, le quiere dar dos mil ducados de a once reales en vellón, en moneda de oro y plata reducida a vellón como al presente corre, con calidad y condición que el tiempo de la redención haya de ser y sea en la moneda de oro y plata con la misma reducción que corriere comúnmente al tiempo della de suerte que con el premio y reducción monte los dichos dos mil ducados y con hipoteca especial de más de los bienes espirituales y temporales del dicho monasterio de dos juros situados en millones de esta Villa de Madrid por privilegio en cabeza el uno de Doña Luisa Barela y el otro en cabeza de la susodicha y de Doña Paula de Figueroa de setenta y tres mil y treinta y cinco maravedís de renta y juro de a veinte cada año el uno y el otro de veinte y dos mil ciento y setenta y seis maravedís que ansí mismo de renta que ambos pertenecen a dicho Monasterio por las memorias de misas que en él fundaron las dichas doña Luisa y doña Paula que están reservados de media annata y descuentos en virtud de dos reservas generales despachadas por su Magestad y señores Presidente y de su Consejo de Hacienda, la una en poder de dicho monasterio y la otra en favor de Fr. Toribio López religioso de dicha Orden y capellán que fue de una de las dichas dos Memorias fundadas por la dicha doña Luisa Barela, que por su muerte recayó en el dicho Monasterio, su data de dichas reservas en once de noviembre del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y dos... Por el tenor de las presentes en cuanto podemos y de derecho ha lugar damos y concedemos licencia al dicho Padre Abad, Prior y Monjes de dicho monasterio de San Basilio de Madrid para que pueda tomar y tome los dichos dos mil ducados de principal y fundar censo de ellos a favor de la dicha señora Doña María Arias de Rueda con las condiciones y calidades que contiene esta licencia”.

La comunidad del monasterio tuvo los tres tratados reglamentarios los días 28 y 29 de marzo del mismo año de 1663; fecha esta última en que quedó firmada la

¹⁶ A.H.N. Clero, Libro 6904.

escritura de fundación del censo con las condiciones que para seguridad de la censalista y el cobro del principal y réditos los censuarios debían establecer en el documento. El monasterio había de pagar de réditos a doña María Arias de Rueda cien ducados de renta situados en su casa, en la Villa de Madrid; esos réditos habían de pagarse en dos veces al año; o sea cincuenta ducados el 29 de septiembre de 1663 y los otros cincuenta el 29 de marzo de 1664 y así sucesivamente en los años siguientes. Como en casos semejantes, si el principal y réditos se hubieran de pagar fuera de Madrid por persona señalada por el censalista, el monasterio debía pagar a la tal persona 600 maravedís de salario por cada día que empleara en la ida y la vuelta en un trayecto de ocho leguas de camino. Las demás condiciones eran las normales en esta clase de contratos. Lo cierto es que con el censo a favor de doña María Arias de Rueda, la comunidad podía continuar la construcción de la iglesia del monasterio.

La comunidad que firmó la escritura estaba formada por los siguientes religiosos: P. Gaspar Treceño, abad— P. Juan Jiménez Cabrera, prior— P. Juan Crisóstomo— P. Francisco de Salvatierra— P. Cristóbal Pérez de Fresneda— P. Manuel Zavala— P. Pedro Serrano— P. Gabriel Alvarez— P. Sebastián de Osma— P. Juan Capellán— P. Alonso de San Basilio— P. Isidro Díaz— P. Felipe Ibarra— P. Domingo de la Riba— P. Tomás Salgado— P. Pedro Gomucio de la Cruz— P. Pedro de Velasco— P. Manuel Escolar— P. Marcos de San Andrés— P. Antonio Alvarez— P. Juan González. Total 21.

El 17 de Julio de 1664¹⁷ la comunidad del monasterio de San Basilio de Madrid firmó ante el escribano Andrés de Caltañazor una escritura de censo al quitar a favor del convento de religiosas franciscanas de San Juan de la Penitencia de Alcalá de Henares por la suma de cuatro mil ducados de principal y doscientos de réditos anuales. Ello suponía que la iglesia iba adelante, pero también que la comunidad basiliana de Madrid se iba empeñando cada vez más y con más responsabilidades si quería ver su monasterio y su iglesia terminados.

El Provincial de Castilla dio licencia al monasterio de Madrid para hacer la correspondiente escritura de censo el 16 de julio de 1664. En dicha licencia el Provincial decía textualmente: "Por cuanto éste monasterio de San Basilio de Madrid está haciendo la iglesia nueva dél, que está muy adelante y no se halla al presente con caudal para ir prosiguiendo la dicha obra y de quedarse en el estado que tiene se sigue mucho daño y perjuicio a este monasterio porque con las aguas lo edificando corre riesgo, por tanto el Padre Abad, Prior y Monjes de dicho monasterio de San Basilio de Madrid nos ha pedido le demos nuestra licencia para tomar y tome del convento de religiosas franciscanas de San Juan de la Penitencia de la Vila de Alcalá de Henares, cuatro mil ducados de vellón a censo a razón de veinte mil el

¹⁷ A.H.N. Clero, Libro 6907.

millar con destinaciones de obligar al cumplimiento y paga del principal y réditos, los bienes de dicho monasterio”.

El 27 de junio del mismo año el Abad del monasterio de Madrid, P. Gaspar Treceño, había reunido a la comunidad del mismo para tener el primer tratado relativo al censo interesado y al capital que era necesario para proseguir la obra de la iglesia. En él se dijo y propuso:

“que bien saben el empeño en que se halla el convento de acabar la fabrica de su capilla mayor y iglesia así por la mucha suma de dinero que se ha gastado en ella como porque no se logra en el estado que está si no se acaba y antes, si no se prosigue, se perderá lo fabricado; y que al presente para proseguirla son necesarios más de diez mil ducados y que por no tenerlos el convento ni medio de donde sacarlos será preciso tomarlos a censo y que al presente quiere dar a censo al dicho convento Doña María de Bárcenas como Patrona de las capellanías que mandó fundar el contador Juan de Bárcenas su hermano seis mil y cien ducados en dos partidas; y el convento de San Juan de la Penitencia de la Villa de Alcalá de Henares, monjas de la Orden de San Francisco cuatro mil que ambas partidas montan diez mil y cien ducados”.

El día 28 del mismo mes de junio, la comunidad basiliana de San Basilio de Madrid tuvo el segundo tratado para el mismo efecto; el tercer tratado lo celebró la comunidad el 17 de julio. Con ello se cumplía el requisito para poder tomar a censo, no los diez mil cien ducados, sino solamente los cuatro mil de las Franciscas de Alcalá de Henares, con una renta anual de doscientos ducados hasta tanto no se redimiera dicho censo, réditos que se elevaban a cuatrocientos noventa y seis mil maravedís. El monasterio de San Basilio de Madrid pagaría anualmente los repetidos réditos en dos pagas iguales de cien ducados; la primera el 17 de enero de 1665 y la segunda el 17 de Julio del mismo año; y así sucesivamente hasta la redención del censo.

El monasterio de San Basilio se obligaba, como siempre se hacía en semejante fundaciones de censo, con sus bienes espirituales y temporales, hipotecando en este caso los siguientes efectos:

- Un juro de 750.000 maravedís de renta y su principal, situado sobre las alcabalas de la Villa de Madrid; que era el mismo que el Marqués de Leganés había dado al monasterio para la fábrica de la iglesia el 25 de mayo de 1647.
- Otro juro de quinientos tres ducados y 50 maravedís de renta y su principal, situado en la renta de las salinas de Atienza y su partido, por privilegio del Rey de 24 de octubre de 1661.
- Un censo de 540 ducados de renta sobre el estado de Poza, impuesto y fundado por Don Francisco de Rojas Marqués de Pozas, por escritura hecha en Valladolid el 17 de agosto de 1590 y que se lo dejó al convento doña Ana Sedeño.
- Finalmente unas casas principales en la calle de Valverde que se llamaban de la “estampa”, linderas con el mismo convento de San Basilio.

En la escritura se especificaban las condiciones y garantías que habían de hacer seguro el censo a favor de las monjas franciscas de Alcalá de Henares; así como las del cobro de los réditos y la forma de poner en poder de las mismas monjas los mismos los réditos que el principal en caso de redención del censo.

La comunidad de San Basilio de Madrid estaba formada por los siguientes religiosos: P. Gaspar Treceño, abad— P. Juan Jiménez Cabrera, prior— P. Francisco de Salvatierra— P. Juan Crisóstomo— P. Domingo de San José— P. Naucracio Navarro de la Fuente— P. Pedro Soriano— P. Manuel de Zavala— P. Alonso de San Basilio— P. Juan García de Frechilla— P. Gregorio Nacianceno— P. Felipe de Ibarra— P. Juan Capellán— P. Matías del Monte— P. Marcos Montañés— P. Pedro Gomucio de la Cruz— P. Matías Escolar— P. Bernardo Molinero— P. Juan de Soto. Total 19.

El 17 de marzo de 1694 Don Juan Delgado de Segovia, vecino de Madrid, en nombre y en virtud de poder que tenía de la Abadesa y religiosas del convento de San Juan de la Penitencia de Alcalá de Henares, hizo escritura pública de haber recibido del monasterio de San Basilio de Madrid dos mil quinientos ducados en dinero y mil quinientos que completaban los cuatro mil que dicho monasterio había fundado en el censo a favor de las Franciscas de Alcalá de Henares, ante el escribano Isidro Francisco Rodríguez escribano de su Magestad, en escritura de fecha 21 de diciembre de 1677. Esa última operación era evidentemente complementaria de la hecha el 16 de julio de 1664. En todo caso el censo a favor de las Franciscas de Alcalá de Henares quedó redimido el referido año de 1694.

Hemos visto cómo Doña María de Rueda dio a censo al monasterio de San Basilio de Madrid, varios miles de ducados con el fin de ayudar a la construcción de la iglesia del convento de los monjes basilijs de Madrid. Doña María Arias de Rueda fue hija de Don Francisco Arias de Rueda natural de Guadix y de Doña María Caeso de la Horden natural de Cuenca; Doña María Arias de Rueda fue natural de Granada. Dicho Don Francisco Arias de Rueda fue abogado de los Reales Consejos en la Villa de Madrid. Hermano de Doña María Arias de Rueda fue Don Julián que falleció el año de 1632, viniendo a heredar Doña María Arias de sus padres una cuantiosa fortuna. Vivió en una casa del monasterio de San Basilio de Madrid en la calle del Desengaño y fue dirigida espiritualmente por monjes del monasterio de San Basilio, teniendo con ellos una cordialísima relación no solo de amistad sino de verdadera veneración ascética y religiosa. Murió el 17 de julio de 1665 en la misma casa de los basilijs de Madrid que habitaba años atrás, bajo las disposiciones del testamento cerrado que hizo en 25 de agosto de 1663, al que añadió tres codicilos, el primero de 11 de febrero de 1664, el segundo y tercero de 16 de julio de 1665¹⁸.

En dicho testamento fijó, minuciosamente, los detalles que habían de acompañar a su entierro en la iglesia del monasterio de San Basilio, donde se había de cons-

¹⁸ A.H.N. Clero, Libro 6905.

truir una capilla, a cuenta del legado que para ello dejaba en su testamento; y que es el que ahora nos interesa dejar señalado, expuesto en los números 24 y 25, donde leemos:

“Mando al dicho monasterio de San Basilio de Madrid cuatro mil ducados de plata, poco más o menos, que me debe el Marqués de Monasterio Don Domingo Corderón y más los diez y seis mil ducados de vellón que el dicho monasterio me debe por diferentes escrituras de censo que a mi favor tiene otorgados, y mil ducados de principal de censo que tengo contra Baltasar Merchán y la dicha Doña Catalina Mateo su mujer y sus casas y seiscientos ducados de vellón que también me debe Doña María Bichón, que también me fundó censo sobre sus casas, toda la dicha cantidad que son veinte y un mil y seiscientos ducados mando al dicho monasterio con las condiciones siguientes:

– Lo primero que el dicho monasterio me ha de dar en la iglesia nueva que en él está haciendo en posesión a mí y mis testamentarios, en mi nombre, una capilla; y ha de ser la primera de la dicha iglesia nueva al lado del evangelio con todas sus entradas y salidas, así para los patronos que dejaré nombrados, como para los que subcedan y fueren llamados; y en ella pueda asistir y poner silla y estrado en todas las ocasiones que gustaré; que en dicha capilla se ha de poner un retablo con su pilastra o basamento, cuatro columnas y sus cornisas arriba; y en el claro de en medio se ha de poner una pintura de nuestra Señora de la Encarnación de el tamaño que cupiere, al lado derecho una de San Andrés y al lado izquierdo una de San Francisco de Asís, todas las mejores que pudieren ser con sus marcos dorados ricos; y el del altar para los frontales sea de lo mismo. En el segundo cuerpo se han de hacer otras dos columnas con sus remates, y entre ellas una pintura del glorioso Patriarca San José del tamaño necesario; a sus lados las armas de mis padres en dos escudos correspondientes dorados y las armas están en un escritorio; y por último remate un Santo Cristo crucificado de talla; y también se ha de hacer un sagrario del tamaño del que está en los Santos Mártires con toda perfección y en el basamento abajo un retablo se pinten las pinturas de nuestro Padre San Basilio, Santa Macrina su hermana, San Julián obispo de Cuenca y Santa Cecilia; que esta capilla ha de tener su bóveda y losa de tamajón en dicha bóveda, y cuando se ponga el santísimo en dicha capilla, se trasladen los huesos de mis padres y señores que están en dicha iglesia detrás de la pintura del buen Pastor y los de mi hermano Don Julián Arias de Rueda que está depositado en el Espíritu Santo desde el día de San Simón y Judas del año seiscientos treinta y dos que se lo llevó el Señor y juntamente los míos; y después se puedan enterrar y entierren los señores patronos que llamo por este testamento, y adelante subcedieren y la persona o personas que más quisieren se entierren en dicha capilla, como sea de honra para ella. Encima de cada puerta de las que llevan hoy en día las capillas se ha de poner un escudo de armas de tamaño competente y entre cada puerta de las dichas y en el altar se pongan en la pared dos piedras, una a un lado y otra al otro en correspondencia; y en ellas se escriban los nombres de los señores mis padres y mio con el de mi hermano; y la renta que he de dejar para el cumplimiento de las memorias, que en dicho monasterio he de fundar; y como el Reverendo Padre Prior que fuere perpetuamente en el convento del Rosario nuevo que está en la calle de San Bernardo de la Orden de Santo Domingo, ha de tener obligación de visitar cada año con

el patrón que fuere si se cumple o no con las dichas Memorias y hacer la dicha capilla en la forma que va referido; que en la dicha capilla se han de poner embutidas en las paredes de modo que hagan labor y causen adorno un cuadro de nuestro Padre San Basilio Magno mayor que vara y media y se haga otro Santo sorianense para correspondencia. Que para la dicha capilla se ha de hacer y poner una reja de hierro pavonada y dorada como en otras capillas se acostumbra y se ponga su baranda de lo mismo delante del altar para el paño de la comunión, advirtiendo que el copón que para ella se ha de hacer sea de cien ducados de vellón a toda costa y la lámpara también a toda costa de cien ducados de plata; que en la bóveda que debajo de la capilla se ha de hacer esté un altar debajo del cual han de echar los huesos de los dichos mis padres y señores y míos y encima de él han de poner una pintura grande de la Santa Verónica que dejo para este efecto y se ha de hacer un marco negro y velo de holandilla negra o morada de modo que esté con veneración para que cuando llegue el caso que se comunique la bóveda por la capilla mayor se diga algunos días misa en ella...

"Mando que los mil y ochenta ducados de renta que en cada un año importan los veinte y un mil y seiscientos ducados que llevo mandados al dicho monasterio de San Basilio, como fuere cayendo desde el día de mi fallecimiento en adelante se distribuyan en esta manera... y los novecientos y cincuenta ducados restantes mando y es mi voluntad que en la forma que el monasterio los ha pagado y paga hasta aquí, se pongan en el arca que está señalada en dicho monasterio, para la obra en que se echa la renta que dio el Marqués, de Leganés y allí se vaya juntando la dicha mi renta de la misma manera que se me paga y como si yo viviera y me la hubieran de pagar y con ella mando se acabe dicha capilla en la forma y como va declarado, hasta poner retablo, sagrario, pintura y lámpara, copón y lo demás necesario. la cual han de tener obligación de acabarla el dicho monasterio en la forma y como va referido, dentro de cuatro años que han de empezar a correr y contarse el dicho día de mi fallecimiento en adelante. Y acabada se han de empezar a decir en ella las misas que llevo señaladas, y no habiéndola acabado en dicho tiempo, es mi voluntad les cese dicha renta y posea el convento del Rosario nuevo de la orden de Santo Domingo que está en la calle de San Bernardo, a donde se han de trasladar mis huesos y los de mis padres y hermano y si antes del dicho i fallecimiento estuviere acabado la dicha capilla, la renta que para ella dejo señalado se ha de distribuir en la forma que llevo dicho y adelante se dirá que ha de ser en decir las misas que aquí irán declaradas".

No nos interesa copiar el resto del testamento y las memorias de misas que señaló. Fue, sin embargo, de importancia el que en el codicilo tercero que añadió a su testamento dejara casi por único testamentario a su confesor el P. Diego Ordóñez, con plenas facultades para innovar las cláusulas del testamento redactado por Doña María Arias de Rueda. En efecto, el P. Diego Ordóñez modificó algunas de dichas cláusulas, entre las cuales estaba la de quitar la supervisión de la capilla, que mandó hacer en la iglesia del monasterio de San Basilio, al Prior de los dominicos del convento del Rosario de la Calle de San Bernardo; supervisión o inspección que el P. Diego Ordóñez encomendó al Provincial de la Provincia de Castilla de la misma Orden de San Basilio; también el P. Diego Ordóñez modificó la cláusula que el

testamento de doña María Arias de Rueda había puesto de que si en cuatro años, a partir de su fallecimiento, no quedaba terminada la capilla, las rentas que dejaba al monasterio de San Basilio pasasen al convento del Rosario; el P. Ordóñez alargó los cuatro a ocho años para la terminación de la capilla “respecto de ser corta la renta que queda señalada para ello” o sea “los 700 ducados efectivos de renta que al presente quedan libres en cada un año al dicho monasterio, con que vienen a quedar quinientos ducados, de los que se han de gastar cada año cuatrocientos de ellos en el adorno de dicha capilla”.

Fuera de esas y algunas modificaciones hechas por el P. Ordóñez, lo fundamental del testamento de Doña María Arias de Rueda quedó en pie y al completo, de las obligaciones que el monasterio tomaba sobre sí en relación con el testamento y cuantioso legado que le dejaba la tan devota de la orden basiliana doña María Arias de Rueda.

La comunidad basiliana que hizo la escritura pública, aceptando las condiciones impuestas por Doña María Arias de Rueda, obtuvo la licencia Superior para ello, nada menos que del P. General Teófilo Pirro, General de la Orden de San Basilio, que entonces estaba en Madrid. La aceptación pro parte de la comunidad se hizo ante el escribano Eugenio García Coronel, en fecha 26 de Agosto de 1663. la comunidad estaba formada por los siguientes religiosos: P. Pedro Serrano, abad— P. Antonio López de Mella— P. Juan Jiménez de Cabrera, prior— P. Bernardo de Sousa— P. Gabriel Alvarez— P. Jerónimo Cañada— P. Francisco Navarro de la Fuente— P. Custudio de la Rubia— P. Diego Ordoñez— P. Juan Martínez de Soria— P. Gregorio Nacianceno— P. Juan Capellán— P. Marcos de San Andrés— P. Pedro Gomucio de la Cruz— P. Sebastián de Alía— P. Juan Soto— P. Alejandro Ortiz— P. Juan Crisóstomo— P. Tomás Delgado— P. Domingo de la Riva. En total 20.

Once años habían transcurrido desde que se inició la construcción de la fábrica de la capilla mayor de la iglesia de San Basilio, por el arquitecto Juan Ruiz, cuando la comunidad y los monjes del monasterio basiliano, ante el escribano Felipe Antonio González de Montalvo, hicieron la escritura pública con el escultor Juan Ocaña y su yerno José Churiguera como fiador, para que Juan de Ocaña hiciera un sagrario en la capilla mayor de la iglesia que se estaba construyendo o ya se había terminado¹⁹.

La comunidad del monasterio de San Basilio que formalizó la escritura estaba formada por los siguientes religiosos: P. Benaventura de San Marcos, abad— P. Antonio López de mella— P. Luis de San Basilio— P. Manuel de Zavala— P. Bernardo de Sousa— P. Jerónimo de Cañada— P. Juan Ximenez de Cabrera, prior— P. Juan Crisóstomo— P. Francisco Tello— P. Juan Salgado— P. Marcos Montañés de Agreda— P. Sebastián Arias— P. Pedro González de la Cruz— P. Isidro Díaz— P. Juan Ibáñez— P. Matías del Monte— P. Juan de Soto— P. Pedro Velasco— P. Alejandro Ortiz. En total 198 Según dice Juan de Ocaña, en la escritura, la traza a que había de ajustarse el escultor del Sagrario la había firmado previamente con el P. Gaspar Treceño,

¹⁹ A.H.N. Clero, Libro 3744.

Provincial de Castilla y con el mismo P. Buenaventura de San Marcos. Las condiciones del contrato eran las siguientes:

1.— hacer una mesa de altar de 12 pies de larga, cuatro menos cuarto de alta y dos y medio de fondo. En esa condición entraba también hacer un pedestal del alto de la mesa del altar en ochavo menos lo que había de arrimar a la pared, que eran tres ochavos. Ese pedestal había de recibir la custodia, con dos puertas para entrar en su hueco, correr la tramoya y poner luces.

2.— Sobre la mesa del altar había de poner una grada para un juego de candeleros y cruz; esta mesa de altar había de desviar del pedestal del sagrario dos pies.

3.— El sagrario había de tener de ancho trece pies, de alto treinta poco más o menos. En la puerta principal del sagrario había de ir un retablo de pintura, corridizo, para cubrir el santísimo, la pintura la elegiría el Abad. En el tercer cuerpo se había de hacer una caja para poner la escultura de San Basilio; por remate sobre el corredor en los macizos de los pedestales habían de ir seis niños sobre los seis machones de sus seis macizos. Sobre la linterna de la media naranja había de ir una escultura de la fe. En la puerta de la custodia pequeña que estaba en el primer pedestal había de ir una pintura a elegir por la comunidad.

4.— Por cuenta del escultor corría el importe de la madera, dorado, estofado, pintura y puerta de la capilla mayor, el cual se obligaba a terminar en dos años a contar del día de la fecha de la escritura; el precio era de 36.000 reales de vellón, pagaderos en la siguiente forma:

— 5.500 reales luego de contado; otros 5.500 reales cada seis meses; el día en que se entregase al dorador la obra se le habían de dar 6.000 reales; y a los seis meses, desde dicho día en adelante, al escultor Ortega se le habían de entregar 8.000 reales, para entregarle los 5.500 reales restantes al acabar. Todo ello en toda perfección con la custodia, que había de quedar asentada en su lugar.

El monasterio al firmar la escritura hizo entrega al escultor, 7.000 reales a cuenta de los 5.000 correspondientes a la pintura o primera entrega y 1.500 correspondientes a la segunda entrega anteriormente indicada. El escultor caso de no hacer la obra contratada, del modo conveniente, se obligaba a pagar al monasterio doscientos ducados de pena, si fuera por ello condenado.

El escultor y su fiador dieron recibo al convento de los 7.000 reales adelantados; sometiéndose, en caso de incumplimiento de lo convenido, a que el monasterio buscase maestros a cuenta de Juan de Ortega y su fiador, para dar fin a la obra, por el precio que fuera, sobre los 36.000 reales más los 7.000 ya desembolsados; si, en tal caso, el monasterio tuviera que desplazar, fuera de Madrid, persona encargada del posible contrato para llevar a cabo la terminación de la obra, Juan Ortega y su fiador, se obligaban a pagarle por cada día de ida y vuelta 600 maravedís.

Con esas condiciones firmaron la escritura, en 19 de marzo de 1665, tanto el escultor, su fiador y los monjes basilio de Madrid, como el escribano y los testigos, que lo fueron Cristóbal Lozano, Manuel Bela y Gaspar Toledo.

Respecto de José Churriguera, fiador y yerno de Juan de Ocaña, es evidente que se trata según A. Rodríguez G. de Cevallos²⁰ de José Simón de Churriguera el viejo “que heredó la profesión de su padre y de su abuelo materno y fue ensamblador de retablos. Este se trasladó a Madrid, donde casó con María de Ocaña hacia 1665”.

Si, en ésto, podemos estar de acuerdo con el P. Cevallos, no lo podemos estar en que Juan y María de Ocaña fueran hermanos; pues el hecho de nombrarse a sí mismo, “José Churriguera” yerno de Juan de Ocaña, quiere decirse que Juan era el padre de María de Ocaña.

²⁰ Los Churriguerras, Instituto Diego de Velázquez del C.S.I.C., Madrid, 1971, pág. 12.